



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO  
SECCIÓN: PRESIDENCIA  
OFICIO No.: 003935  
EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto N° 119 para su publicación.

**MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California  
Presente



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en tres (03) fojas útiles, **Decreto N° 119**, mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 22 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **07 de julio de 2022**, y declarado procedente conforme al procedimiento establecido en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de B.C., en Sesión de Clausura de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **29 de julio de 2022**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**  
Mexicali, B.C., a 29 de julio de 2022.  
Por la Mesa Directiva



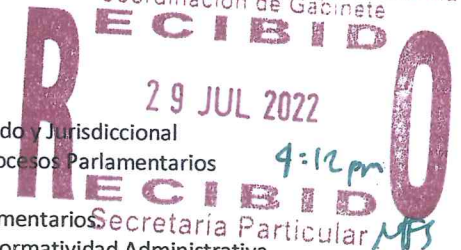
**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ** **DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**

Presidenta

Secretario



Gobierno del Estado de Baja California  
Coordinación de Gabinete



- C.c.p.- Dip. María del Rocío Adame Muñoz.- Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional
  - C.c.p.- Lic. Santos de Jesús Alvarado Avena.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios
  - C.c.p.- Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa
  - C.c.p.- Lic. Javier Sánchez Chacón.- Coordinador General de la Dirección de Procesos Parlamentarios
  - C.c.p.- Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Estudios, Proyectos Legislativos y Normatividad Administrativa
- JAGQ/MGL/Js'



**LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 119**

**ÚNICO.-** Se aprueba la reforma a los artículos 22 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 22.- (...)**

**APARTADO A. (...)**

**APARTADO B.** De la Glosa del Informe anual de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Una vez rendido el informe correspondiente, deberá desarrollarse la glosa del mismo, la cual concluirá dentro del primer período ordinario de sesiones. El Congreso del Estado podrá solicitar dentro de los siguientes 15 días a la conclusión de la glosa a la persona titular del Poder Ejecutivo ampliar la información mediante el procedimiento de Pregunta Parlamentaria, misma que se hará por escrito y tendrá un plazo de 30 días para su respuesta, salvo que se trate del último año de gestión, caso en el cual dentro de los 5 días siguientes de concluida la glosa, el Congreso podrá formular la Pregunta Parlamentaria, a la que se deberá dar respuesta antes de que concluya el mandato constitucional. Las personas titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo o de las entidades paraestatales, al comparecer ante el Congreso rendirán sus informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

Adicionalmente a lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas titulares de las Dependencias del Ejecutivo Estatal, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, así como las personas titulares e integrantes de Consejos Municipales, Direcciones Generales o sus equivalentes de las entidades paraestatales, estarán obligadas a comparecer, bajo protesta de decir verdad, ante el Pleno o las Comisiones respectivas, cuando así lo acuerde el Congreso, por votación mayoritaria de sus integrantes.





La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá voz en el Congreso del Estado por sí o a través de la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, para presentar iniciativas, informes o responder a preguntas, mediando solicitud para hacerlo o por invitación del Congreso del Estado, en los términos de esta Constitución y en las leyes que de ella emanen.

APARTADO C.- (...)

APARTADO D. (...)

**ARTÍCULO 49.-** Son facultades y obligaciones de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado:

I a la IV.- (...)

V.- Rendir anualmente un informe general, por escrito, del estado que guarde la Administración Pública, remitiéndolo al Congreso dentro de los primeros siete días siguientes al término de cada año de gestión de labores, con excepción del último año del ejercicio constitucional, el cual se rendirá dentro de los primeros siete días del mes de la conclusión del cargo. Sin perjuicio de lo anterior, podrá emitir un mensaje ante el Congreso, bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso cada grupo parlamentario tendrá derecho a expresar su opinión sobre el contenido del mismo. Tanto a la persona titular del Poder Ejecutivo, como los grupos parlamentarios, tendrán por una sola ocasión, derecho de réplica.

VI a la XXVIII.- (...)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso, tórnese a los Ayuntamientos para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.** Agotado el proceso legislativo y de obtener la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos, emítase la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente, remitiéndose al titular del Poder Ejecutivo para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**TERCERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en Sesión de Clausura de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintidós.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
Presidenta



**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
Secretario